



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

### INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

En Valdivia, a 25 de Abril de 2018, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**, corporación autónoma de derecho público, en adelante "el INDH", rol único tributario N° 65.028.707-K, representado por su Directora Consuelo Contreras Largo, cédula de identidad N°8.112.575-9, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Eliodoro Yáñez 832, Comuna de Providencia, de esta ciudad, por una parte, en adelante e indistintamente "el INDH", y por la otra, **LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, Corporación de Derecho Privado, RUT 81.380.500-6, representada por su Rector, don Oscar Galindo Villarroel, chileno, casado, Profesor de Castellano, Doctor en Filología Hispánica, cédula de identidad número 8.806.301-5; ambos domiciliados para estos efectos en calle Independencia N° 631, Valdivia, en adelante e indistintamente "**UACH**", vienen en exponer lo siguiente:

#### CONSIDERANDO

1. Que el INDH es una corporación autónoma de derecho público creada por la Ley N° 20.405 destinada a la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten en el territorio de Chile, establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales suscritos y ratificados



por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional.

2. Que el INDH tiene entre sus objetivos principales el de difundir el conocimiento de los derechos humanos, favorecer su enseñanza en todos los niveles del sistema educacional y promover la realización de investigaciones, estudios y publicaciones, otorgar premios, patrocinar actos y eventos relativos a estas materias, y realizar todo aquello que propenda a consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos en el país y asimismo puede prestar su asesoría, en materias de su competencia, a organismos públicos y privados que lo soliciten.
3. La Universidad Austral de Chile, es una comunidad académica comprometida con la excelencia y la innovación, organizada para contribuir al desarrollo de Chile y la Región Sur Austral, a través de la formación de las personas, el cultivo de las humanidades, las ciencias y las artes.
4. Que ambas instituciones están comprometidas con la protección, respeto y promoción de Derechos Humanos.
5. Que por las razones expuestas y reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente para la firma del presente Convenio Marco, el INDH y la UACH acuerdan suscribir el presente Convenio que regirá según las cláusulas que a continuación se describen:

**PRIMERO: OBJETO.**

El principal objeto del presente convenio es que las instituciones comparecientes se presten la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades de protección, formación, promoción y difusión de los derechos humanos, que sean de



interés mutuo, especialmente mediante la implementación de las siguientes acciones:

1. Incentivar la incorporación del enfoque de derechos humanos en la formulación e implementación de políticas, planes y programas de la UACH. A su vez, propiciar el desarrollo de líneas de formación, investigación, análisis y asesoría técnica en derechos humanos; elaboración y edición de publicaciones y otras actividades que tengan como objetivo la promoción y difusión de los derechos humanos, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio marco de cooperación y en sucesivos protocolos de operación específicos que se suscriban al amparo del presente convenio, cuando se requiera.
2. Fomentar la realización y participación en cursos, talleres, seminarios, conferencias, charlas de especialización u otros, que contribuyan a la formación de todos los directivos, profesionales, funcionarios y destinatarios de ambas instituciones y que tengan por finalidad la difusión y promoción de los derechos humanos de las personas que habiten el territorio de Chile en general.
3. Generar conocimiento interinstitucional e intercambiar permanentemente información relevante en materia de difusión y promoción de los derechos humanos que se encuentre en poder de ambas instituciones, tales como bases de datos que no incluyan información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables, estadísticas procesadas, entre otras, y respecto de actividades de difusión y promoción, tales como congresos, seminarios u otras, y actuar en forma coordinada en el fomento, preparación y ejecución de las mismas.
4. Concurrir, con los medios disponibles en ambas instituciones, en apoyo del cumplimiento de los objetivos del presente convenio, a través de sus unidades representativas, quienes podrán formular y proponer actividades

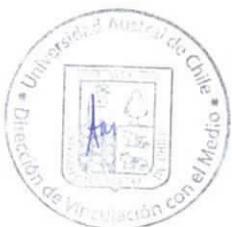


conjuntas específicas de interés mutuo, de acuerdo a las condiciones, posibilidades y prioridades de cada una de las partes interesadas.

## **SEGUNDO: COMPROMISOS**

En la elaboración, desarrollo y ejecución del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos que serán complementados por medio de Anexos de Convenio a que se hace referencia en la cláusula anterior:

1. **Contraparte técnica.** UACH designa como contraparte técnica, para el cumplimiento del presente convenio a la Directora de Vinculación con el Medio y el INDH designa a la Jefatura de la Sede Regional de Los Lagos, quienes podrán delegar esta calidad en un profesional de la institución respectiva.
2. **Responsabilidad.** Sin perjuicio del nombramiento de las Contrapartes Técnicas, para la aplicación del presente Convenio, el INDH designa como responsable a su Director/a, y por su parte, la UACH designa en igual carácter a la Directora de Vinculación con el Medio.
3. **Derechos de Autor.** Los derechos de propiedad intelectual y en particular, los derechos de autor del creador de la obra, en su caso; y de los documentos y materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio, se registrarán por lo dispuesto en la Ley N°17.336 y sus modificaciones, sin perjuicio que los derechos patrimoniales serán de propiedad de las instituciones partes de este convenio, conforme las modalidades que se acuerden en los protocolos de operación específicos que se suscriban al amparo del presente convenio, cuando se requiera. En caso de realización de actividades conjuntas, los derechos de propiedad intelectual serán definidos en la forma antes indicada. En ningún caso se podrá privar a algunas de las partes a ejercer los derechos



conexos derivados de las obras que creen en conjunto, con ocasión del presente convenio.

4. **Personal.** Las entidades comparecientes se comprometen a autorizar personal de su dependencia, a fin de que participen en las labores específicas que se acuerden realizar en virtud del presente convenio.
5. **Publicidad de la información.** Los documentos, informes, estudios y demás antecedentes elaborados como consecuencia directa de la ejecución del presente Convenio serán públicos, salvo que concurra alguna de las causales de secreto o reserva contenidas en el artículo 8° de la Constitución Política de la República y en la Ley 20.285.
6. **Confidencialidad y reserva de información.** Las partes se comprometen a cumplir fielmente las normas legales de reserva y confidencialidad de información, que son referidas en el numeral que antecede, durante todas y cada una de las etapas de cumplimiento del presente convenio. Cualquier modificación o complemento que deba realizarse a esta cláusula, para la ejecución de alguna actividad en específico, se realizará en el Anexo al Convenio que regule dicha actividad.

### **TERCERO: FINANCIAMIENTO**

Las partes podrán gestionar conjuntamente, ante otros organismos del Estado o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cooperación o aporte de dichas entidades al financiamiento de las actividades a realizarse en el marco del presente convenio.

Las partes dejan establecido que cualquier aporte de recursos que efectúen para el financiamiento de las actividades indicadas, se realizará, previa suscripción del respectivo convenio de transferencia de recursos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenten.



#### **CUARTO: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años desde la fecha de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben, renovándose tácita, sucesiva y automáticamente, en las mismas condiciones, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra por escrito, mediante una carta certificada, su voluntad de ponerle término con a lo menos dos meses de anticipación a la fecha de la conclusión del mismo y/o de sus sucesivas renovaciones. Ocurrido lo anterior, las partes preverán que las actividades que en virtud de este Convenio se estuviesen realizando, concluyan sin menoscabo de las mismas.

#### **QUINTO: PERSONERÍA**

La designación de Consuelo Contreras Largo como Directora del Instituto, consta en Resolución Exenta N°37 de fecha 7 de febrero de 2018, la que aprueba su nombramiento como Directora del Consejo y del Instituto, y le reconoce todas las atribuciones y facultades establecidas en la Ley N°20.405, en los Estatutos y Reglamentos del INDH. Su calidad de representante del Instituto consta en el art. 9 de la Ley N°20.405 en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos del INDH, en relación con lo señalado en el artículo 22 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo, del Instituto Nacional de Derechos Humanos.

La personería del señor Rector don Oscar Galindo Villarroel consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de junio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia., repertorio N° 2823 - 2014.

#### **SEXTO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Valdivia y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales de justicia.



**SÉPTIMO: EJEMPLARES**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



**Consuelo Contreras Largo**  
Directora

**Instituto Nacional de Derechos Humanos**



**Oscar Galindo Villarroel**  
Rector  
**Universidad Austral de Chile**

